

## LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS: UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA

### The Official Schools of Languages: a historical perspective

Teresa Liñán Maza

Escuela Oficial de Idiomas de Córdoba  
[teresalinanmaza@gmail.com](mailto:teresalinanmaza@gmail.com)

---

#### RESUMEN

Las escuelas oficiales de idiomas juegan un papel esencial en la enseñanza de lenguas a los distintos sectores de la sociedad, así como en el acercamiento a otras culturas y en la difusión de lenguas menos estudiadas. En este artículo se analizan el contexto histórico de su creación y el contexto socioeducativo de su evolución. Se hace un recorrido por el contexto de la creación en 1911 de la Escuela Central de Idiomas de Madrid, pionera en la enseñanza de lenguas en el sistema educativo público español y germen de las actuales escuelas oficiales de idiomas. Se describen detalles como el procedimiento de selección del profesorado, el sueldo percibido, las instalaciones donde se ubicaba, alumnado célebre que pasó por sus aulas y su situación durante la Guerra Civil y la posguerra, para, a partir de ahí, analizar la evolución de las escuelas oficiales de idiomas en general y de las de Andalucía en particular.

**PALABRAS CLAVE:** LENGUAS EXTRANJERAS; ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS; ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS; PLURILINGÜISMO; EOI;

#### ABSTRACT

The Official Schools of Languages play an essential role in teaching languages to different sectors of society, as well as in approaching other cultures and offering the opportunity to learn less studied languages. This article describes the historical context of their creation and the socio-educational context of their evolution. It tackles the creation in 1911 of the Central School of Languages in Madrid, a pioneer in the teaching of languages in the Spanish public education system, and the stem of the current Official Schools of Languages. Details such as the teacher selection procedure, the salary, the setting and the facilities, some of the well-known students and the situation during the Civil War and the post-war period are described. This will serve as a basis to analyse the evolution of the Official Schools of Languages in general and of those of Andalusia in particular.

**KEYWORDS:** FOREIGN LANGUAGES; EOI; OFFICIAL SCHOOLS OF LANGUAGES; MULTILINGUALISM;

Fecha de recepción del artículo: 09/03/2020

Fecha de Aceptación: 24/03/2020

---

Citar artículo: LIÑÁN MAZA, T. (2020). Las escuelas oficiales de idiomas: una perspectiva histórica. *eco. Revista Digital de Educación y Formación del profesorado*. nº 17, CEP de Córdoba.

---

## 1. INTRODUCCIÓN

Las escuelas oficiales de idiomas (EOI) constituyen una red de centros públicos especializados en la enseñanza de idiomas que cuenta con un total de 226 centros en todo el territorio español, superando los 300 al incluir las extensiones con las que muchas escuelas cuentan en otros barrios o localidades. La oferta educativa varía de un centro a otro y supone globalmente la posibilidad de estudiar 24 lenguas distintas.

Sus diseños curriculares están adaptados a las indicaciones descritas por el Consejo de Europa en el Marco Común de Referencia Europea de las Lenguas y las certificaciones y titulaciones se expiden de conformidad con los niveles que este establece. Los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas constituyen el único medio oficial de acreditar los diferentes niveles de competencia de una lengua extranjera dentro del Estado español al margen de las enseñanzas obligatorias.

La creación de las escuelas oficiales de idiomas supuso una aportación esencial a la enseñanza de lenguas extranjeras en España, modernizando los métodos de enseñanza, acercando el aprendizaje de idiomas a la ciudadanía, y desempeñando una función distinta de la de otros centros educativos que incluían las lenguas extranjeras en sus planes de estudios.

En este artículo se va a realizar un análisis de la evolución de las EOI desde su creación hasta la actualidad, tanto a nivel nacional como en Andalucía.

## **2. CREACIÓN Y PRIMEROS AÑOS DE EXISTENCIA (1911-1920)**

La enseñanza de idiomas formaba parte del plan de estudios de distintas enseñanzas desde la primera mitad del siglo XIX, pero fue en 1911 cuando se creó un centro docente de carácter oficial dedicado exclusivamente al aprendizaje de lenguas modernas. La Ley de Presupuestos de aquel ejercicio económico, por iniciativa del ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell, incluyó en su articulado una consignación para crear en Madrid la Escuela Central de Idiomas, estableciendo la enseñanza de los idiomas alemán, francés e inglés.

En el momento de su creación, el país estaba inmerso en un estancamiento cultural, si bien había una cierta estabilidad política que favoreció que se empezara a considerar necesario proporcionar a la juventud instrumentos de trabajo adecuados para practicar actividades de índole mercantil e industrial, para lo que se hacía indispensable el conocimiento de lenguas modernas. El cambio de siglo le había aportado a la juventud un anhelo de apertura a Europa, y esto se manifestó también en su deseo de aprender otros idiomas.

El proyecto pedagógico de la Institución Libre de Enseñanza, fundada en 1876, de signo liberal, laico, modernizador y europeísta, influyó en el de la Escuela Central de Idiomas, que supuso una herramienta de indudable utilidad para iniciar la aproximación a Europa mediante el aprendizaje de idiomas y el acercamiento a otras culturas.

Varios aspectos contribuyen a constatar el carácter modernizador y aperturista de la Escuela Central de Idiomas (Rodríguez, 2016):

- Su finalidad exclusiva como centro de enseñanza de idiomas, lo que de por sí indica su voluntad de aperturismo e internacionalización.
- Su compromiso con la coeducación, dado que en sus aulas convivieron desde el principio tantas alumnas como alumnos.
- Su espíritu innovador en el campo metodológico, ya que se adoptó el llamado *método directo* proveniente de corrientes pedagógicas que por entonces empezaban a despuntar en Francia, Alemania y Estados Unidos, y que se caracterizaba por dar prioridad a la lengua oral y a la enseñanza de vocabulario y de estructuras de uso cotidiano, frente al método gramática–traducción predominante hasta ese momento.
- Su contribución a la democratización de la enseñanza de idiomas, hasta entonces prácticamente reservada a las élites, y a la convivencia en las aulas de perfiles sociales heterogéneos.

Además del interés particular o profesional por aprender lenguas extranjeras, se encomendó a la Escuela Central de Idiomas la formación de futuro profesorado de idiomas, lo que refuerza el papel de la institución como centro de referencia en la enseñanza de segundas lenguas.

La Escuela Central de Idiomas se ubicó en el bajo derecha del nº 3 de la Cuesta de Santo Domingo, inmueble que fue arrendado a la Condesa de Medina y Torres por la cantidad de 6000 pesetas, y que formaba parte del edificio en el que había residido el escritor egabrense Juan Valera. Inicialmente la oferta educativa incluía los idiomas alemán, francés e inglés, pero pronto se hizo

extensiva a árabe vulgar y español para extranjeros, seguidos de italiano y portugués. Además, durante los cursos 1911/12 y 1912/13 se impartió un curso de esperanto (Aguilera et al., 2017).

El constante incremento en la demanda de plazas hizo que poco a poco se fueran arrendando otros espacios dentro del edificio. Junto con el alumnado español había alumnado extranjero muy interesado en el aprendizaje del español, por lo que se creó una Cátedra de Lengua y Literatura Castellanas, junto con otra de Árabe Vulgar, dada la expansión comercial de España en Marruecos.

El personal docente estaba compuesto por *“Profesores españoles o extranjeros, siempre que demuestren poseer el idioma que han de explicar, con la perfección de lengua madre y que tengan el grado de cultura general preciso a todo Profesor”* (Real Orden 1 de enero de 1911), si bien en estos primeros años no era imprescindible tener titulación universitaria. Así, entre el profesorado había periodistas, profesorado de las cámaras de comercio, especialistas diversos con formación en el extranjero, e incluso más adelante se llegó a contar con un profesor tan ilustre como el poeta Pedro Salinas (Arrimadas et al., 2000).

La Real Orden de 1911 establecía distintas retribuciones dependiendo de la nacionalidad del profesorado:

- El profesorado español recibía 2000 pesetas anuales de gratificación por el primer grupo de alumnos, y 500 pesetas como acumulación por cada grupo más que tuviera a su cargo, sin exceder en su totalidad de cuatro grupos diarios.
- El profesorado extranjero era retribuido según contrato a propuesta del director y aprobado por el ministro de Instrucción Pública y Bellas

Artes. Esto causaba a veces oscilaciones salariales que hicieron necesaria una nueva Real Orden para regular dichos contratos: duración de seis meses, prorrogable mediante sucesivas diligencias y una cantidad de 1000 pesetas.

Con respecto al alumnado, el único requisito era ser mayor de 12 años, solicitar la admisión y abonar, en papel de pagos al Estado, los derechos correspondientes. Se podía ingresar en cualquiera de los cursos en que se hallaba dividida la enseñanza de cada idioma, correspondiendo al profesorado posteriormente la reubicación del alumnado en un curso superior o inferior si consideraba que no estaba matriculado en el nivel adecuado. Ya en 1911 figuran matriculadas personalidades de tanto relieve como María de Maeztu, Claudio Sánchez Albornoz o Carmen de Burgos (Nistal et al., 2016).

En 1912, otra Real Orden autorizaba al Director a expedir, a instancia de parte, certificados de aptitud en cualquiera de las disciplinas allí cursadas, una vez superadas las pruebas de suficiencia que el mismo director determinase y abonados, en papel de pagos al Estado, los derechos de expedición del certificado. El examen constaba de dos partes (Arrimadas et al., 2000):

- Una prueba escrita, con carácter eliminatorio, consistente en el dictado de un texto elegido por el tribunal y en una composición sobre un tema a elegir por el examinando de entre los tres que ofrecía el tribunal.
- una prueba oral, que consistía en una traducción directa y otra inversa de unos párrafos que el presidente del tribunal seleccionaba, así como en una conversación sobre los temas que los componentes del tribunal consideraran oportunos.

Si la puntuación conseguida entre los dos ejercicios alcanzaba la de aprobado, se expedía el correspondiente Certificado de Aptitud al interesado.

De todos los idiomas ofertados, el francés y el inglés son los que experimentaron un crecimiento más rápido, pasando de 297 y 50 alumnos en el año 1911 a 680 y 278 respectivamente en el año 1919. En este periodo el francés es el idioma más demandado, con una clara diferencia sobre el inglés. Los demás idiomas sufrieron altibajos en la demanda (alemán, árabe, castellano, italiano), o bien desaparecieron de la oferta, como fue el caso del esperanto. La enseñanza del portugués se impartió solamente durante el año académico 1912/13, desapareciendo temporalmente de la oferta educativa por fallecimiento de su titular (Aguilera et al., 2017).

La Real Orden de 1911 estableció la estructura de las enseñanzas en tres cursos: el primero, centrado en el vocabulario y la pronunciación, y el segundo y tercero, en la gramática. Se contemplaba además un cuarto curso de especialización orientado al ejercicio de profesiones concretas (correspondencia mercantil, tecnología industrial, literatura, etc.), así como la impartición de conferencias de carácter cultural (usos, costumbres, arte, etc.) en las lenguas objeto de estudio. Desde su creación, por tanto, la Escuela Central de Idiomas le confirió gran importancia en sus enseñanzas al conocimiento de la cultura relacionada con las lenguas estudiadas, así como a la aplicación práctica de los idiomas en actividades cotidianas.

### **3. LA DICTADURA, LA GUERRA CIVIL Y LA POSGUERRA (1920-1959)**

En 1920 la Escuela Central de Idiomas fue adscrita a la Universidad Central de Madrid. El director de la Escuela, Rodolfo Gil, solicitó un aumento de

profesorado para cubrir la demanda, ya que los grupos llegaban a contar con entre 60 y 80 alumnos y alumnas, superando con creces la ratio de 30 (Arrimadas et al., 2000). Como reconocimiento a que la Escuela Central de Idiomas había respondido a la finalidad que se persiguió al crearla: *“adiestrar a los alumnos en el conocimiento y dominio de las lenguas extranjeras más difundidas en el mundo.”* (Real Decreto de 30 de octubre de 1924), se permitió una ampliación de la plantilla. El director también incidió en las necesidades más acuciantes, tales como un reglamento orgánico propio, ayuda para la adquisición de libros y publicaciones para la creación de una biblioteca especializada, becas de intercambio o bolsas de viaje para el alumnado que sobresaliera en los ejercicios del Certificado de Aptitud.

En 1930 se dotó al centro del primer Reglamento Orgánico y de régimen interior, previamente aprobado por la Junta de Profesores de la Escuela, algo totalmente novedoso en la forma de legislar. El Reglamento establece que: *“La Escuela Central de Idiomas tiene por objeto: la enseñanza de las lenguas modernas con la amplitud necesaria para conseguir su perfecta posesión por parte del alumno, así en las necesidades de la vida de relación como en las más reposadas y exigentes de un estudio especializado. Dentro del plan de estudios de la Escuela tienen cabida todos los idiomas sin excepción, limitándose las enseñanzas a las de uso hoy más extendido, pero pudiendo siempre ampliarse a aquellas otras que la Superioridad determine como indispensables o más útiles según las circunstancias.”* (Real Orden de 14 de octubre de 1930).

El plan de estudios constaba de cuatro cursos, excepto para Árabe Vulgar, que estaba constituido por tres, y Lengua Española para Extranjeros, en cuyos cursos la matrícula estaba abierta durante todo el año, y que se organizaban

según la demanda y la afluencia de alumnado en determinadas épocas del año. Además de estas enseñanzas ordinarias, se establecían enseñanzas complementarias en forma de cursos breves, seminarios y conferencias.

El Reglamento contemplaba la existencia de profesores numerarios españoles, profesores extranjeros contratados, ayudantes y ayudantes repetidores, españoles los de estas dos últimas categorías. El número total de profesores extranjeros no podía superar la mitad del profesorado numerario español. A las plazas de profesor numerario se podía acceder bien por antigüedad entre auxiliares o por concurso libre convocado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. A su vez, a las plazas de auxiliares se accedía por concurso-oposición entre los profesores que hubieran sido ayudantes repetidores, que eran seleccionados entre el alumnado egresado de la Escuela. Las funciones del profesorado ayudante-repetidor se llevaban a cabo sin remuneración alguna. Como medida de vigilancia se creó la figura de la inspectora de alumnas para aquellos centros educativos donde hubiera un alto porcentaje de mujeres, entre los que se encontraba la Escuela Central de Idiomas, y se sucederían varias convocatorias de plazas para cubrir estos puestos. Entre los requisitos se encontraba tener una “*conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica*” (Real Orden, 1925; Rodríguez, 2016).

Las cambiantes circunstancias políticas del momento tuvieron su reflejo en la elección de idiomas de estudio. El ascenso de Hitler al poder en 1933 coincidió con un aumento de la demanda de enseñanza de alemán (Marizzi, 2012), que dio paso a un marcado descenso de la demanda de alemán e italiano en los años que siguieron a la Segunda Guerra Mundial, pasando, de 155 y 23 alumnos

respectivamente en el año 1940, a 69 y 13 en 1945. A partir de 1944/45 se aprecia un notable incremento en la demanda del inglés, idioma que por primera vez superará al francés en número de alumnado, tendencia que ha perdurado hasta la actualidad.

La última medida tomada con relación a la Escuela Central antes del estallido de la Guerra Civil fue la autorización a su director de expedir un carné de profesor que permitiera acceder de forma gratuita a las bibliotecas y museos del Estado, autorización que se concedió dado el elevado prestigio de la institución. Durante la Guerra Civil el edificio de la Escuela Central de Idiomas se convirtió en sede de la milicia, quedando suspendidas las clases durante la contienda (Aguilera et al., 2017). Las clases se reiniciaron el 1 de abril de 1939, aunque tras la guerra solo el 50% del alumnado retomó sus estudios. Javier Tapia Fernández recibió el encargo de volver a poner en marcha la Institución, pero nunca constó como director, sino como “Profesor-Encargado” ya que el último director, el arabista José Argüelles, había sido expedientado, detenido y encarcelado, y nunca pudo regresar a su puesto de trabajo. Como todo el profesorado, el personal docente de la Escuela Central de Idiomas fue sometido a expedientes de depuración. Cada docente debía solicitar su reincorporación al puesto que ocupaba antes de la Guerra Civil aportando documentación que demostrara su adhesión al régimen. (Nistal et al., 2016).

Tras finalizar la Segunda Guerra Mundial, España padeció un aislamiento internacional como sanción por su afinidad con la Alemania nazi y la Italia fascista, así como por la propia naturaleza autoritaria y dictatorial del régimen. Además de quedar excluida de las ayudas económicas impulsadas por Estados Unidos a través del Plan Marshall para la reconstrucción de la Europa Occidental,

la recién creada Organización de Naciones Unidas denegó su ingreso en esta institución y acordó la retirada de los embajadores. Los únicos países que mantuvieron sus relaciones diplomáticas con España fueron Portugal, Argentina y el Vaticano. Esto propició el restablecimiento de las enseñanzas de portugués en la Escuela Central de Idiomas en 1946.

La década de los cincuenta supuso el fin del bloqueo y del aislamiento internacional. La actitud anticomunista de España la aproximó a la postura de Estados Unidos, inmersa entonces en plena Guerra Fría contra la Unión Soviética. Se firmaron acuerdos bilaterales en los que Estados Unidos ofrecía a España ayuda económica y apoyo internacional a cambio de usar bases militares españolas. Se retomaron las relaciones diplomáticas y el país pasó a formar parte de organizaciones y asociaciones internacionales: la FAO, en 1950; la UNESCO, en 1950; y la ONU en 1955. Esta nueva coyuntura internacional repercutió en la evolución de la Escuela Central de Idiomas (Rodríguez, 2016).

El español para extranjeros pasó en 1953 de impartirse en dos cursos, Elemental y Superior, a tres: Iniciación, Medio y Superior. El esperanto, que se había impartido en los inicios de la Escuela Central de Idiomas, seguía siendo solicitado en los años cincuenta; finalmente se autorizó su estudio, aunque sin calificación ni certificación oficial.

La incorporación del idioma ruso en el curso 1956/1957, en plena Guerra Fría y sin mantener relaciones diplomáticas con la Unión Soviética, país al que incluso estaba prohibido viajar, se justificó por las numerosas peticiones fundamentadas en *la indudable utilidad que representaría ese conocimiento para poder seguir de modo directo el proceso y la marcha de la literatura científica y técnica rusa* (Orden de 9 de mayo de 1956). Este idioma tuvo muy buena acogida

y un alumnado muy heterogéneo, compuesto tanto por antiguos combatientes de la División Azul como por militantes de alta graduación y simpatizantes del Partido Comunista. En un principio, el personal docente, entre el que predominaban las profesoras, se nutrió de los llamados “niños de la guerra”. Durante los primeros años se contaba también con un miembro infiltrado de la policía secreta, que abandonaba el aula tras comprobar que la actividad allí desarrollada era meramente lingüística y carecía de contenido político (RTVE, 2011).

#### 4. CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN (1960-ACTUALIDAD)

Coincidiendo con la recuperación económica de España, siguen sucediéndose las novedades legislativas relativas a la Escuela Central de Idiomas. En 1960 se implanta la enseñanza libre, que consiste en que estudiantes no matriculados en el centro puedan certificar sus conocimientos en cualquiera de los cuatro niveles en los que se estructuran las enseñanzas, previo pago de las tasas correspondientes, pudiendo participar en las dos convocatorias de exámenes establecidas, la ordinaria de junio y la extraordinaria de septiembre. La introducción a la Orden correspondiente revela el importante papel que la institución desempeña al atribuírsele la categoría de *“único Centro oficial de España dedicado exclusivamente a las lenguas vivas”*.

La plantilla de profesorado aumenta espectacularmente, pasando de treinta y dos (dieciséis numerarios y dieciséis auxiliares) a ochenta (cuarenta numerarios y cuarenta auxiliares). Se incrementa también la partida de gastos destinada al material y al mantenimiento de la Escuela, y se financian viajes de estudio al extranjero para profesorado y alumnado. Estas mejoras se

fundamentan en el *auge de proporciones verdaderamente excepcionales* experimentado por la institución, *hasta el extremo de que por el crecido número de alumnos que diariamente asisten a sus clases se hace insostenible el funcionamiento de este Centro en las condiciones actuales. Responde el aumento del alumnado de este Centro al convencimiento general de la utilidad inmediata que reporta el conocimiento de las lenguas modernas y la trascendencia que entraña este no solo en el aspecto económico-social, sino también como medio de cultura coadyuvante de la investigación en múltiples aspectos, y al bien ganado prestigio de la Escuela no solo en el ámbito nacional, sino extranjero.* (Ley 21/1964, de 29 de abril).

La enseñanza de la lengua china se incorpora a la oferta educativa en 1965, debido a la existencia de tratados comerciales y culturales entre la España franquista y la República de China (Taiwán) en la década de los cincuenta.

La gran novedad de este período tuvo lugar en 1964 con la publicación de un decreto que modificó sustancialmente el futuro de la institución al crear las bases de la actual Red de Escuelas Oficiales de Idiomas, al autorizar la creación de las tres primeras escuelas de idiomas al margen de la Escuela Central, y que se ubicaron en Barcelona, Valencia y Bilbao, y que comenzaron a funcionar de manera efectiva de forma escalonada a lo largo de los siguientes años. Esta expansión supuso abundantes cambios. El primero fue el cambio de denominación de la institución, que pasó a llamarse Escuela Oficial de Idiomas, denominación que se hizo extensiva al correspondiente cuerpo de profesorado (Rodríguez, 2016).

Con la necesidad de plantilla de profesorado para los nuevos centros, en 1968 se reguló el sistema de provisión de vacantes en las escuelas oficiales de

idiomas. Se estableció la oposición libre como procedimiento de ingreso en el cuerpo y se estipuló la tipología de pruebas según se optara a plazas de profesorado numerario o de profesorado auxiliar, y que mantiene llamativas similitudes con el sistema de oposición vigente en la actualidad. La primera parte, común a todos los candidatos, consistía en desarrollar tres temas (el primero oralmente y los restantes por escrito) extraídos al azar de un temario elaborado por el tribunal y dado a conocer con dos meses de antelación. La segunda parte, exclusivamente para aquellos candidatos que optaran a plazas de profesorado numerario, consistía en una presentación oral sobre la metodología de la asignatura, acompañada de la defensa de la programación didáctica diseñada por el candidato, entregada previamente al tribunal. Esta segunda parte culminaba con la exposición de una de las unidades contenidas en la programación, extraída al azar. Todas las pruebas eran eliminatorias y se realizaban en la lengua que se aspiraba a enseñar.

Se estableció como requisito para acceder al cuerpo, bien como numerario o como auxiliar, poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras o cualquier otro título de Enseñanza Superior, en este último caso acompañado por el Certificado de Aptitud de la lengua por la que se concursaba, expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, así como dos años de experiencia docente impartiendo la lengua que se aspiraba a enseñar, siempre que dicha lengua hubiera formado parte de las enseñanzas en centros oficiales españoles durante un mínimo de cinco años (EOI Jesús Maestro, 2011).

En diciembre de 1968, la red de escuelas oficiales de idiomas incorporó cuatro nuevos centros en Alicante, La Coruña, Málaga y Zaragoza, que, igual que sus predecesoras, entraron progresivamente en funcionamiento a lo largo

de los siguientes años. Dada la gran demanda de plazas en las escuelas oficiales de idiomas, se llegó a desplazar a profesorado a zonas en que no existía ningún centro cerca para constituir tribunales itinerantes que examinaran a alumnado libre de distintas provincias. Esta práctica desapareció en la segunda mitad de los años ochenta, conforme se fue extendiendo la red de escuelas oficiales de idiomas por toda España (Arrimadas et al., 2000).

Dos nuevos idiomas se sumaron a los ofrecidos en la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid: japonés en el curso escolar 1975/76 y rumano en el 1976/77. En 1979/80 se incluyó el polaco, que solo se impartiría un año retomándose en 2003. Con la adhesión a la Comunidad Económica Europea se amplió la oferta con griego y neerlandés, seguidos del danés. A estos idiomas hay que añadir las lenguas autonómicas que se empezaron a impartir en determinadas Escuelas: catalán en 1970/71, en Barcelona, euskera en 1975, en Bilbao, gallego en 1977 en La Coruña y valenciano en 1984, en Valencia. Catalán, euskera y gallego se incorporaron a la oferta educativa de Madrid en 1984/85.

En 1982 se crearon cuatro escuelas más en Burgos, Ciudad Real, Murcia y Salamanca, sumando un total de doce. A partir de ese momento las competencias en materia de Educación se transfirieron a las Comunidades Autónomas, que seguirían ampliando y consolidando la red de escuelas oficiales de idiomas hasta llegar a los más de 300 centros y alrededor de 400000 alumnos y alumnas en la actualidad (EOI Jesús Maestro, 2011).

Con la expansión territorial, las escuelas oficiales de idiomas habían dejado de estar adscritas a la Universidad. La Ley 29/1981, de 24 de junio, de clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado, las incluía en la modalidad de "Enseñanzas especializadas"

o de Régimen Especial, que la Ley General de Educación definía como *aquellas que, en razón de sus peculiaridades o características no estén integradas en los niveles, ciclos y grados que constituyen el régimen común*. (Ley 14/1970, de 4 de agosto).

## 5. LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE ANDALUCÍA

### 5.1 Nacimiento y expansión inicial: 1970-2004

Desde que en 1968 se creara la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, que empezó a funcionar de forma efectiva en 1970, hubo que esperar veinte años para que se empezaran a autorizar más centros en Andalucía. En 1988 nacieron las Escuelas Oficiales de Idiomas de San Roque (Cádiz) y la de Huelva, a las que en 1989 siguieron las Escuelas Oficiales de Idiomas de Córdoba, Jaén y Almería. Las siguientes incorporaciones fueron El Ejido, Chiclana, Macael, Motril y Marbella en 1990, Ayamonte, Lebrija, Cádiz, Fuengirola, Alcalá de Guadaira, Ronda, Linares, La Carolina y Vélez-Málaga en 1991, Jerez de la Frontera en 1999, Priego de Córdoba en 2002 y Guadix en 2003 (Aguilera et al., 2017).

Las escuelas oficiales de idiomas andaluzas continuaron reguladas durante años por normativa estatal, como la Ley 29/1981 de 24 de junio, de clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado, que las catalogaba como “Enseñanzas especializadas”.

El Real Decreto 967/1988 de 2 de septiembre modificó sustancialmente la organización de las enseñanzas, que se establecían en un Primer Nivel constituido por dos ciclos: Elemental (3 cursos) y Superior (2 cursos), que habilitaba a los maestros como especialistas en el idioma correspondiente, y un Segundo Nivel, que nunca se llegó a desarrollar.

La oferta educativa de las escuelas oficiales de idiomas andaluzas incluía durante este período: alemán, árabe, francés, inglés, italiano, español, portugués, griego moderno, japonés y ruso, si bien la única escuela que los impartía todos era la de Málaga; el resto impartían inglés y francés, a los que, según la escuela, se sumaba algún otro idioma como alemán, árabe, italiano, español o portugués, pero no de forma generalizada ni mayoritaria. Es de destacar la ausencia en este período de escuelas oficiales de idiomas en dos capitales de provincia: Granada y Sevilla, que tendrían aún que esperar para ver autorizada una Escuela en su ciudad.

## **5.2 La gran expansión: Plan de Fomento del Plurilingüismo**

El Plan de Fomento del Plurilingüismo de la Junta de Andalucía surge en el año 2005 ante la necesidad de mejorar la competencia lingüística y de que la ciudadanía tenga la oportunidad de aprender una o más lenguas extranjeras además de la materna.

Las escuelas oficiales de idiomas experimentan una transformación normativa y organizativa que las convierte en centros integrales para la formación en idiomas. Se facilita el acceso al profesorado de otros niveles educativos que necesite actualizarse en lenguas extranjeras para poder impartir sus materias en la creciente red de centros bilingües. Además, se potencia el acceso del alumnado que desee cursar un idioma distinto al de sus estudios ordinarios, y se abre la puerta a la formación de distintos colectivos profesionales y personas adultas en general (Tapia, 2016).

Según establece el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía, *“Estas Escuelas van a servir de elemento de apoyo y de desarrollo del Plurilingüismo. Serán centros que colaboren en la formación del profesorado, que canalicen la enseñanza a distancia de los idiomas, que en suma, a través de los planes específicos de formación, acudan con prontitud al colectivo o grupos humanos que las requiera o las necesite.”* (Acuerdo de 22 de marzo de 2005).

Una medida importante emanada del Plan de Fomento del Plurilingüismo fue la creación de los cursos de actualización lingüística, destinados prioritariamente a profesorado de centros públicos bilingües. Estos cursos, conocidos como CAL, se implementaron inicialmente en los niveles básicos de alemán, inglés y francés, y han ido autorizándose progresivamente en el resto de niveles, que abarcan hasta el 2º curso del nivel C1 en la actualidad. El perfil de los destinatarios ha ido cambiando, ya que se ha incorporado también a docentes de centros bilingües privados sostenidos con fondos públicos, y ha aumentado la demanda en los niveles superiores, dado que actualmente el profesorado de centros bilingües tiene al menos un nivel B2.

Con el objeto de dar respuesta a la demanda de formación en idiomas del profesorado de otros niveles educativos, así como para extender la formación en idiomas al conjunto de la ciudadanía, la red de escuelas oficiales de idiomas andaluzas comenzó a crecer, extendiéndose no solo a Granada y Sevilla, sino en 2006 a Huércal-Overa, Algeciras, Pozoblanco, Loja, Aracena, Villacarrillo, Antequera y Écija, en 2007 a Vélez-Rubio, Puerto de Santa M<sup>a</sup>, Estepa, Constantina, Lucena, Palma del Río, Baza, Órgiva, Almonte, Alcalá la Real, Estepona y Mairena de Aljarafe y en 2008 a Roquetas de Mar, Vícar, San

Fernando, Montoro, Coín y Dos Hermanas, con lo que se llegó a un total de 51 escuelas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en el curso 2019/20 se han ampliado a 52 con la creación de una escuela en Andújar. Este crecimiento sin precedentes de la red andaluza de EOI cumple con uno de los objetivos generales del Plan de Fomento de Plurilingüismo: mejorar las competencias lingüísticas de la población andaluza en la lengua materna y, a la vez, dotarla de competencias plurilingües y pluriculturales (Aguilera et al., 2017).

El crecimiento de la red andaluza de escuelas oficiales de idiomas ha seguido la siguiente progresión:

1990/91	2004/05	2005/06	2006/07	2007/08	2008/09	2019/20
22	24	26	34	46	51	52

Otra medida de gran impacto en las escuelas oficiales de idiomas andaluzas es la implementación de modalidades no presenciales de enseñanza. Las EOI se convierten en centros integrales de idiomas, donde se atiende todo tipo de formación: presencial, semipresencial y a distancia.

### 5.3 La Ley de Educación de Andalucía (LEA)

La aprobación de la *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía* (LEA) tuvo también gran impacto en la organización de las escuelas oficiales de idiomas, cuyas enseñanzas por primera vez pasaban a tener consideración de Educación Permanente.

La LEA indica en su Exposición de motivos que *en Orden a mejorar la calidad de la educación y abordar los retos que plantea la sociedad de la información, en estos últimos años se ha iniciado una importante transformación*

*dirigida a modernizar los centros educativos, facilitando la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación tanto a la práctica docente como a la gestión administrativa de los mismos, e impulsando el conocimiento de idiomas con el objetivo de que, a medio plazo, la juventud andaluza sea bilingüe.* (Ley 17/2007, de 10 de diciembre).

Bajo el paraguas normativo de la LEA se ha reformado y ampliado la enseñanza de Idiomas semipresencial y a distancia, se han desarrollado nuevos currículos adaptados al MCERL, se ha renovado la normativa de las EOI andaluzas, se han potenciado las modalidades no presenciales de enseñanza de idiomas, y desde 2011 se cuenta con pruebas de certificación unificadas para todas las Escuelas, elaboradas por una Comisión designada por la Consejería de Educación, para los niveles A2 en la modalidad libre, nivel B1 y nivel B2, a los que desde 2013 se añadió Prueba de Certificación unificada para el nivel C1 (Tapia, 2016).

#### **5.4 El Plan Estratégico de las Lenguas (2014-2020)**

El Plan Estratégico de Desarrollo de las Lenguas en Andalucía (PEDLA), siguiendo el espíritu del Plan de Fomento del Plurilingüismo, recoge una serie de propuestas, objetivos y compromisos para mejorar el sistema educativo mediante la mejora de la formación en lenguas extranjeras. El PEDLA indica que *“la educación construye futuro y la formación en idiomas es, en consecuencia, un elemento de igualdad en la consolidación de una sociedad democrática que apuesta precisamente por la empleabilidad, la movilidad y el crecimiento”*. Las Escuelas Oficiales de Idiomas continúan así jugando un papel preponderante en la enseñanza de lenguas y en el contexto del sistema educativo.

El PEDLA entiende las escuelas oficiales de idiomas como centros en los que se ofrece al conjunto de la ciudadanía una enseñanza de idiomas de calidad, además de posibilitar la formación lingüística del profesorado de otros niveles educativos. Esta consideración está en consonancia con el espíritu con que se creó la Escuela Central de Idiomas de Madrid, de la que emanan, como se ha visto anteriormente, las actuales escuelas oficiales de idiomas.

## **6. CONCLUSIÓN: PERSPECTIVAS DE FUTURO DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE ANDALUCÍA**

En el momento actual, los cambios legislativos impulsados por el Ministerio de Educación están teniendo su aplicación en el desarrollo normativo de las Comunidades Autónomas, por lo que se están viviendo momentos de grandes cambios normativos también en las escuelas oficiales de idiomas de Andalucía. Estos cambios están afectando o van a afectar próximamente a diferentes áreas, como la admisión de alumnado, la organización y funcionamiento de los centros y la evaluación.

En aplicación de lo estipulado en el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, la normativa andaluza está adaptando el contenido de sus pruebas de certificación, con la inclusión de una nueva destreza, la Mediación lingüística, y la modificación de los criterios de evaluación, que elevan la nota mínima para alcanzar la calificación de Apto, pero, a diferencia de la normativa anterior, permitirá compensar las notas de unas destrezas

con las de otras. La implementación de esta nueva normativa, la introducción de nuevas tablas de evaluación, así como la respuesta del alumnado y el análisis de los resultados constituyen un reto al que las escuelas oficiales de idiomas se tendrán que enfrentar de manera inminente.

Por primera vez en Andalucía se vislumbra la posibilidad de impartir el nivel C2 de algunos idiomas, así como de organizar, como se hace en otras comunidades autónomas, cursos intensivos o monográficos sobre un tema concreto, o dirigidos a un colectivo específico. Si bien el desarrollo de estos cursos está aún pendiente de una regulación definitiva, su implementación puede abrir una puerta al futuro al relacionar la enseñanza de idiomas con la capacitación lingüística para determinadas actividades profesionales, en la línea de lo que se hacía en el último curso de estas enseñanzas desde la creación de la Escuela Central de Idiomas.

Indudablemente, para conseguir que los centros asuman con éxito todos estos cambios y los que se produzcan en el futuro, el profesorado de las escuelas oficiales de idiomas necesitará el apoyo de la administración educativa en campos como la formación, la facilitación de la realización de estancias en el extranjero, la dotación de medios materiales y humanos en los centros y el apoyo efectivo a las labores de investigación e innovación educativas. Desde 1911 la educación ha evolucionado mucho, pero el espíritu con el que se creó la Escuela Central de Idiomas sigue vigente, y las escuelas oficiales de idiomas andaluzas tienen mucho que ofrecer para alcanzar el anhelado objetivo de la universalización de una enseñanza de idiomas de calidad.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

### 7.1 Publicaciones

Aguilera de la Osa, M.I., Liñán Maza, T., Plaza Arregui, P. y Martínez Jurado, M.E. (2017). Escuelas Oficiales de Idiomas: qué somos, qué hacemos, hacia dónde vamos. Simposio invitado, III Congreso Internacional sobre Educación Bilingüe. Universidad de Córdoba.

Arrimadas Gómez, I., López Gayarre, A., Morales Gálvez, C., Ramírez Nueda, E. y Ocaña Villuendas, L. (2000). *La enseñanza de lenguas extranjeras en España*. Centro de Investigación y Documentación Educativa (C.I.D.E.), Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. (2016). *Plan Estratégico de Desarrollo de las Lenguas en Andalucía: horizonte 2020*.

Escuela Oficial de Idiomas de Madrid-Jesús Maestro. (2011). *Escuelas Oficiales de Idiomas 100 años: 1911-2011*. Industrias Gráficas Afanias.

Marizzi, B. (2012). Los primeros profesores de alemán de la Escuela Central de Idiomas (1911-1936). En VII Congreso estatal de Escuelas Oficiales de Idiomas. APEOIM, Madrid. Recuperado de <http://eprints.ucm.es/16392/>.

Nistal Ramón, T. y Yuste López, N. (2016). *Fondos de la Escuela Central de Idiomas en el Archivo Central de la Secretaría de Estado de Educación (1945-1970)*. Archivo Central de la Secretaría de Estado de Educación, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Rodríguez Rubio, R.E. (2016). *Historia de las Escuelas Oficiales de Idiomas bajo el prisma de su legislación*. Trabajo Fin de Master Universidad de Alcalá/UNED.

RTVE. (2011). Programa Informe Semanal: Don de lenguas. Recuperado de <https://www.rtve.es/alacarta/videos/informe-semanal/informe-semanal-don->

[lenguas/1076202/?fbclid=IwAR2WS1cwqEUZAOiurj4e2uFioJ6TbQZEcFP3qfBDPxWI5qWijMAVXQDaydg](https://lenguas/1076202/?fbclid=IwAR2WS1cwqEUZAOiurj4e2uFioJ6TbQZEcFP3qfBDPxWI5qWijMAVXQDaydg)

Tapia Carrillo, E. (2016). Las escuelas oficiales de idiomas en el entorno del Sistema Educativo. *eCO. Revista Digital de Educación y Formación del profesorado*. CEP de Córdoba.

## 7.2 Disposiciones normativas

Real Orden disponiendo los estudios que se han de cursar por ahora en la Escuela Central de idiomas. Gaceta de Madrid núm. 2, 2 de enero de 1911.

Real Decreto de 30 de octubre de 1924 por el que queda exceptuada de la amortización la plantilla del personal docente de la Escuela Central de Idiomas. Gaceta de Madrid, núm. 305, 31 de octubre 1924.

Real Orden de 29 de enero de 1925 por la que se provee en propiedad una plaza de Inspector de alumnas. Gaceta de Madrid, núm. 32, 1 de febrero de 1925.

Real Orden de 14 de octubre de 1930 por la que se aprueba el Reglamento orgánico y de régimen interior de la Escuela Central de Idiomas. Gaceta de Madrid, núm. 292, 19 de octubre de 1930.

Orden de 9 de mayo de 1956 por la que se establece la enseñanza de la Lengua Rusa en la Escuela Central de Idiomas. BOE núm. 156, 4 de junio de 1956.

Ley 21/1964, de 29 de abril, sobre dotaciones de la Escuela Central de Idiomas. BOE, núm. 107, 4 de mayo de 1964.

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. BOE núm. 187, 6 de agosto de 1970.

Ley 29/1981, de 24 de junio, de clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado. BOE núm. 169, 16 julio 1981.

Real Decreto 967/1988 de 2 de septiembre sobre Ordenación de las Enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas. BOE núm. 218, 10 de septiembre 1988.

Acuerdo de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía. BOJA número 65, 5 de abril de 2005.

Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. BOJA núm. 252 de 26 de diciembre de 2007.

Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. BOE núm. 11 de 12 de enero de 2019.